

Cuadragésima Sesión del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco, a **16 dieciséis de noviembre del 2022 dos mil veintidós**- Vistas las constancias que integran el expediente del procedimiento de verificación **PV/077/2022** al responsable **Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 numeral 1, 130 y 132 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Lineamientos Cuarto, Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Esto no prejuzga sobre otros procedimientos de verificación o en materia distinta del presente análisis, así como tampoco sobre otros procedimientos que se sigan ante este Instituto u otra autoridad competente.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO. Reforma al artículo 6º constitucional. El 20 veinte de julio de 2007 dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), el Decreto por el que se añadieron siete fracciones al artículo sexto constitucional, destacando las fracciones II y III, que señalan, respectivamente, lo siguiente: "La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes". El 1º primero de junio de 2009 dos mil nueve, se publicó en el DOF el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriendo los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de incluir el derecho a la protección de datos personales, consiste en garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los titulares de los datos personales, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los principios que rijan el tratamiento de los datos, así como los supuestos de excepción a dichos principios, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros.

SEGUNDO. Normatividades aplicables en materia de protección de datos personales en el sector público. El 26 veintiséis de enero del 2017 dos mil diecisiete se publicó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en adelante Ley General. El 26 veintiséis de julio de 2017 dos mil

diecisiete se promulgó la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante la Ley Local, que establece la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General y la Ley Local y demás ordenamientos que deriven de ella.

TERCERO. Fundamento legal para el inicio de los procedimientos de verificación. Que el artículo 132, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Instituto podrá llevar a cabo, de oficio, verificaciones preventivas, a efecto de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos que se deriven de ella.

CUARTO. En la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 07 siete de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo General del Pleno del Instituto **AGP-ITEI/040/2022**, mediante el cual se aprueba la "**METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN PREVENTIVA DE 136 SUJETOS OBLIGADOS, 2022**".

QUINTO. En razón de ello se instruyó a la Dirección de Protección de Datos Personales para llevar a cabo el Procedimiento de Insaculación en los términos de la metodología antes señalada.

SEXTO. En la "Metodología para la Verificación Preventiva de 136 Sujetos Obligados, 2022", se señala que para determinar los sujetos obligados a verificar se realizaría lo siguiente:

5.2. De la Insaculación de las Verificaciones.

Para facilitar la operación de las insaculaciones se ha dividido en dos partes, una relativa a la ZMG y otra al interior del Estado.

5.2.1. Insaculación de los Responsables con Sede en la ZMG.

De acuerdo al punto 5.1.3. De la presente metodología las verificaciones por sector son las presentadas en la siguiente tabla:

Sector	Verificación por Sector

ZMG	29
<i>Interior del Estado</i>	
Ayuntamientos	50
Sistemas para el desarrollo integral de la familia	50
Mujer	5
Juventud	2
Total	107

5.2.1.1. Insaculación de los responsables del interior del Estado correspondientes a Ayuntamientos y Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia.

La insaculación de los sectores correspondientes a los ayuntamientos y los sistemas para el desarrollo integral de la familia, se hará dividiendo el listado de responsables por sector en cuantiles correspondientes a las verificaciones a realizar e insaculando 1 responsable por Cuantil. Para determinar la posición de los cuantiles se aplicará la siguiente formula:

$$Qk = \frac{kn}{Q}$$

Dónde:

Qk = Posición del Cuantil

k= Cuantil que se busca

Q= El total de cuantiles

Una vez que se obtuvo la posición de los cuantiles en cada sector, se abrirá un libro Excel y se colocará una hoja de cálculo por sector con el listado de sujetos obligados, separados en cuantiles. A cada Cuantil se aplicará la formula “=INDICE, ALEATORIO.ENTRE”. Los resultados en cada operación, serán los sujetos obligados a verificar.

5.2.2 Insaculación de los responsables del interior del Estado correspondientes a Mujer y Juventud.

Para la insaculación de estos sectores, se abrirá un libro Excel y se colocará una hoja de cálculo por sector con el listado de sujetos obligados. A dicha columna se aplicará la formula “=INDICE, ALEATORIO.ENTRE”. Dicha fórmula se aplicará, en celdas distintas, tantas veces como verificaciones se vayan a realizar al sector. Los resultados en cada celda serán los sujetos obligados a verificar.

SÉPTIMO. Que de conformidad al acuerdo tercero del Acuerdo General del Pleno del Instituto **AGP-ITEI/040/2022**, se llevó a cabo la insaculación señalada en la **“Metodología de Verificación Preventiva de 136 Sujetos Obligados del Estado de Jalisco, 2022”** para determinar a los responsables que serán verificados a los cuales conforme al orden en que resultaron insaculados se les asignó el número de expediente correspondiente¹.

OCTAVO. Que mediante el Acuerdo General del Pleno de este Instituto AGP-ITEI/042/2022, se ordenó la apertura de los procedimientos de verificación señalados en el acuerdo referido en el punto que antecede.

NOVENO. El acuerdo AGP-ITEI/042/2022 fue notificado mediante el oficio **SEJ/373/2022**, de fecha 14 de septiembre del 2022, signado por la C. Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez, Secretaría Ejecutiva de este Instituto y se le otorgó al responsable 05 cinco días hábiles para presentar la siguiente información y documentos:

Liga al apartado del sitio oficial donde se publica el “padrón de beneficiarios” de “los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado”. Derivado de la obligación contenida en el artículo 8, fracción V, inciso I) numeral 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Deberá mandarse una liga por cada año de ejercicio de los recursos antes mencionados que el responsable tenga publicados en su portal.

Dicho oficio fue notificado al responsable el día 27 de septiembre del 2022, a través de las cuentas oficiales presidente@etzatlan.gob.mx y transparenciaetzatlan@hotmail.com, registradas en el padrón de sujetos obligados de este Instituto.

DÉCIMO. Que en fecha 29 veintinueve de septiembre del 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido en la oficialía de partes de este Instituto el oficio con número de identificación UTPDPE/IX/312/2021, signado por el C. Juan

¹ https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/agp-itei_procedimientos_de_verificacion.pdf

Carlos Carbajal Gutiérrez, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual se tuvo al responsable, presentando respuesta a los requerimientos notificados mediante el Oficio **SEJ/373/2022**.

En razón de los antecedentes expuestos y analizadas las documentales que obran en el expediente de procedimiento de verificación, se tienen las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que el artículo 1º numeral 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que la misma tiene por objeto:

“...establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.”.

Así también, los artículos 90 numeral 1 fracciones I y XXV, 113 numeral 1, establecen que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es autoridad en materia de protección de datos personales y tiene la atribución de vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. Para la ejecución del presente procedimiento de verificación, en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada en fecha 07 siete de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, se aprobó el acuerdo **AGP-ITEI/040/2022**, mediante el cual se aprueba la “Metodología para la Verificación Preventiva de 136 Sujetos Obligados, 2022” y mediante el acuerdo **AGP/042/2022** se dio Inicio a los Procedimientos de la Verificación Preventiva de 136 Sujetos Obligados.

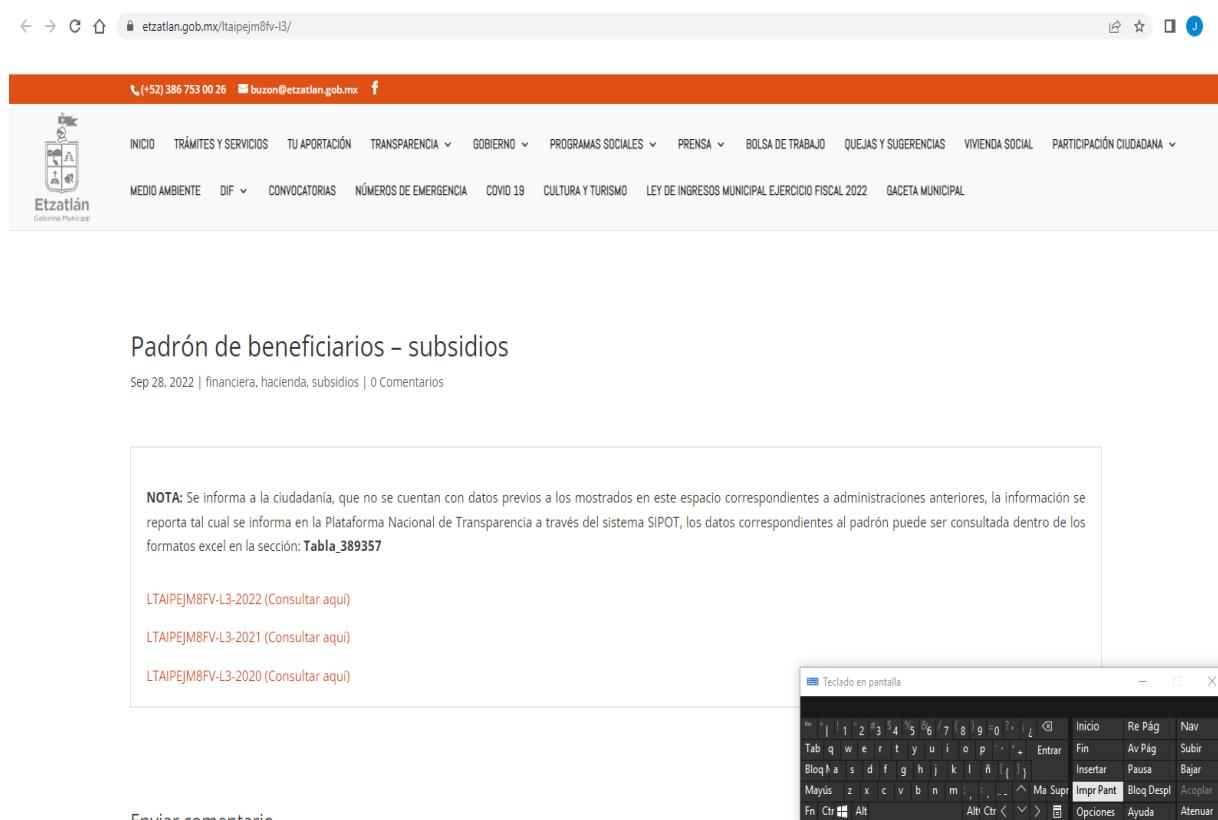
Dicha metodología en su punto 3.2, señala que la verificación se hará bajo dos parámetros: Datos Personales Publicados y Excepciones. Así mismo dicha metodología provee los instrumentos para la verificación de los parámetros antes señalados y que se emplearán los siguientes dos considerandos.

TERCERO. DATOS PERSONALES PUBLICADOS.

En su respuesta a los requerimientos notificados al responsable, mediante el oficio UTPDPE/IX/312/2021, enlistó las siguientes ligas a sus “padrones de beneficiarios”, señalados por el artículo **70, fracción XV, inciso q)**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 8, fracción V, inciso I), numeral 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

No	Liga	Año de ejercicio
1	• https://etzatlan.gob.mx/ltaipejm8fv-l3/	
2	• LTAIPEJM8FV-L3-2022 (Consultar aquí)	2022
3	• LTAIPEJM8FV-L3-2021 (Consultar aquí)	2021
4	• LTAIPEJM8FV-L3-2020 (Consultar aquí)	2020

Dichas ligas envían a los siguientes sitios a los que se tomó captura de pantalla:



The screenshot shows the official website of the Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco. The header includes the municipal coat of arms, contact information (+52) 386 753 00 26 and buzon@etzatlan.gob.mx, and various menu links such as INICIO, TRÁMITES Y SERVICIOS, TU APORTACIÓN, TRANSPARENCIA, GOBIERNO, PROGRAMAS SOCIALES, PRENSA, BOLSA DE TRABAJO, QUEJAS Y SUGERENCIAS, VIVIENDA SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE, DIF, CONVOCATORIAS, NÚMEROS DE EMERGENCIA, COVID 19, CULTURA Y TURISMO, LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2022, and GACETA MUNICIPAL.

The main content area displays the title "Padrón de beneficiarios - subsidios". Below it, a note states: "NOTA: Se informa a la ciudadanía, que no se cuentan con datos previos a los mostrados en este espacio correspondientes a administraciones anteriores, la información se reporta tal cual se informa en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sistema SIPOT, los datos correspondientes al padrón puede ser consultada dentro de los formatos excel en la sección: Tabla_389357".

Three links are provided for consultation: "LTAIPEJM8FV-L3-2022 (Consultar aquí)", "LTAIPEJM8FV-L3-2021 (Consultar aquí)", and "LTAIPEJM8FV-L3-2020 (Consultar aquí)".

At the bottom of the page, there is a "Enviar comentario" button and a small window titled "Teclado en pantalla" showing keyboard navigation keys.

Del análisis de la totalidad de las ligas, en ninguna se identificaron los padrones de beneficiarios, por lo que no es posible aplicar los instrumentos de evaluación aprobados mediante el acuerdo AGP-ITEI/040/2022.

CUARTO. Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Anexo I, establecen que la información publicada debe corresponder al ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores.

Ahora bien el responsable no cumple con su obligación de informar sobre los padrones de beneficiarios, a su vez, la información publicada no cumple con los patrones señalados en el considerando anterior. Los cuales están fundados en los lineamientos señalados al inicio de este considerando.

QUINTO. DETERMINACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Los patrones de respuesta a los instrumentos de evaluación señalados en el punto 4.1 la “Metodología para la Verificación Preventiva de 136 Sujetos Obligados, 2022”, no fueron aplicados, toda vez que el responsable no publica sus padrones de beneficiarios, en las ligas enviadas que pertenecen a su sitio oficial, por lo que no se imponen medidas correctivas al Responsable **Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco.**

SEXTO. DETERMINACIÓN DE LA APERTURA DE UN RECURSO DE TRANSPARENCIA.

Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su anexo I, señala la manera en que la información será publicada en el sitio oficial de internet del responsable.

En este orden de ideas al no poder aplicar el instrumento de evaluación señalado en el punto 4.1 la “Metodología para la Verificación Preventiva de 136 Sujetos Obligados, 2022”, y al ser la cantidad de datos personales publicados, menor a aquellos susceptibles de publicación, y no corresponder la información con lo

estipulado en los lineamientos, es procedente la apertura de un Recurso de Transparencia al Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco.**

RESOLUTIVOS

PRIMERO: No se imponen medidas correctivas al responsable Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, derivado de que no se detectaron datos personales en las ligas enviadas por el Responsable por lo que no existe vulneración de los mismos.

SEGUNDO. Se ordena la apertura de un Recurso de Transparencia al responsable Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, derivado de que lo publicado en las ligas enviadas, y “sus padrones de beneficiarios” señalados por el artículo 70, fracción XV, inciso q), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 8, fracción V, inciso I), numeral 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no se ciñen a lo señalado por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el turno a la Ponencia Correspondiente.

CUARTO. Notifíquese al responsable **Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco**, de conformidad al lineamiento Séptimo fracción I de los Lineamientos que Regulan la Facultad de Verificación en Materia de Protección de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

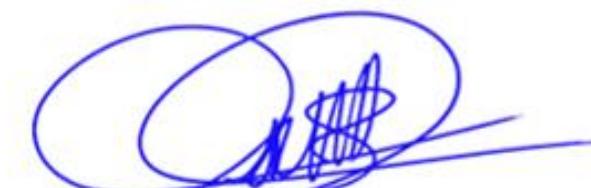
QUINTO. Archívese el presente expediente como asunto concluido de conformidad al artículo 138 párrafo segundo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, JALISCO

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral de la "Resolución del Procedimiento de Verificación al Responsable Ayuntamiento de Etzatlán, PV/077/2022 aprobada en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el día 16 dieciséis de noviembre del 2022 dos mil veintidós. -----

CAYG/JLBV